



MANUAL OPERATIVO PARA EL RESGUARDO DE LAS ESPECIES ANIMALES
ASEGURADAS POR REPORTES AL CENTRO DE CONTROL Y ASISTENCIA
ANIMAL, POLICÍA AMBIENTAL Y CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN MUNICIPAL

MANUAL OPERATIVO PARA EL RESGUARDO DE LAS ESPECIES ANIMALES ASEGURADAS POR REPORTES AL CENTRO DE CONTROL Y ASISTENCIA ANIMAL, POLICÍA AMBIENTAL Y CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN MUNICIPAL.

Con el objetivo de asegurar el bienestar de los animales de diversas especies que son reportados por particulares, a las distintas instancias municipales por supuestos casos de abandono, maltrato, hallazgo en zonas urbanas, casas habitación o en las áreas naturales de las especies en las que se presume, se encuentran en peligro de supervivencia; su resguardo por las instancias legalmente constituidas para este fin, no podrán ser entregados directamente a particulares ni a asociaciones civiles que no cuenten con las instalaciones apropiadas, personal, médico veterinario con preparación y conocimiento, así como con los recursos económicos suficientes e inmediatos para su mantenimiento, atención médica, hábitat y alimentación adecuada, de acuerdo a la normativa aplicable.

INTRODUCCIÓN

Es importante identificar en el animal motivo del reporte, si representa riesgo, su estado físico y conocer el manejo de la especie a que corresponda, lo anterior para:

1. Evitar riesgos para el personal que atienda el reporte, y
2. Cuidar la integridad de la especie que se trate.

La correcta identificación servirá para atender al ejemplar de acuerdo con sus necesidades vitales básicas y su destino de resguardo, en apego a lo que la normativa señala, evitando incurrir en responsabilidades y posibles delitos del fuero federal, estatal y municipal.

CLASIFICACIÓN DE LAS ESPECIES ANIMALES

Para efectos de este manual, consideramos lo siguiente clasificación:

1. **EXÓTICAS**
2. **SILVESTRES**
3. **DOMÉSTICAS Y DE COMPAÑÍA**



1. EXÓTICAS

La Real Academia de la Lengua Española define:

“Especie exótica” como *especie y subespecie que sobrevive o se reproduce fuera de su área de distribución natural y de su área potencial de dispersión por la introducción directa o indirecta, o el cuidado de los seres humanos.*

Es decir, un animal exótico es aquel que no vive en su hábitat natural por diversos motivos.

Cuando hablamos de “mascotas exóticas” hablamos de aquellos animales que no son considerados domésticos tradicionales como perros y gatos y que además necesitan cuidados veterinarios especiales porque sus necesidades específicas son diferentes a las de las mascotas comunes.

En el ámbito veterinario son “animales exóticos” prácticamente todos los que no son perros o gatos, puesto que requieren de cuidados específicos para ofrecerles atención sanitaria adecuada y es necesario poseer conocimientos e instalaciones especializadas sobre su especie.

“Especies exóticas invasoras” son *aquellas que se establecen en un nuevo sitio, se reproducen y se dispersan sin control, causando daños al ecosistema, a las especies nativas, a la salud o a la economía.*

Al ser introducidos en un nuevo medio, ciertos organismos desarrollan un comportamiento diferente al que tenían en su ecosistema de origen, ya que carecen de las medidas de control de su área de distribución natural. Esas medidas incluyen depredadores, condiciones específicas del ambiente o competencia por los recursos, medidas que mantienen a las poblaciones dentro de ciertos niveles de equilibrio en los ecosistemas donde han evolucionado de manera natural por largos periodos de tiempo.

Los nuevos comportamientos pueden incluir cambios en los patrones de reproducción, alimentación, crecimiento descontrolado de las poblaciones o conductas agresivas no mostradas en su medio natural.

Esta capacidad de adaptarse les permite competir exitosamente con las especies nativas por alimento y zonas de reposo. Pueden afectarlas también por depredación directa, modificación de hábitat o por la introducción de nuevas enfermedades o



parásitos. Debido a que las especies nativas no evolucionaron junto con estas especies exóticas, generalmente no tienen forma de defenderse, por lo que los daños pueden ser muy graves, incluso causar su extinción.

TIPOS DE ANIMALES EXÓTICOS

Hay muchos tipos de animales exóticos que pueden requerir atención especializada. Algunos ejemplos incluyen:

- **Reptiles:** que incluyen lagartos, tortugas, serpientes y dragones de agua.
- **Anfibios:** como ranas, sapos y salamandras.
- **Mamíferos exóticos:** como osos hormigueros, hurones, mapaches, hámsteres y jerbos.
- **Aves exóticas:** como son los loros, guacamayos, periquitos y otros pájaros exóticos.
- **Animales exóticos acuáticos:** como peces exóticos, tortugas acuáticas y otros animales acuáticos no tradicionales.

2. SILVESTRES

La fauna silvestre, también llamada autóctona o nativa, es el conjunto de animales vertebrados e invertebrados que se encuentra en su estado natural de libertad e independencia del ser humano, es decir, cuyo genotipo no se ha visto modificado por la selección humana y que habita en forma permanente, circunstancial o momentánea en cualquier ambiente natural.

En México, la fauna silvestre se clasifica en diferentes categorías de riesgo, desde especies que están en peligro de extinción hasta las que están sujetas a protección especial, según la NOM-059 SEMARNAT-2010.

Categorías de riesgo:

- **Extinta en el medio silvestre (E):** Especies que se presume, ya no existen en su hábitat natural.
- **En peligro de extinción (P):** Especies que están en grave peligro de desaparecer.
- **Amenazadas (A):** Especies cuya población está disminuyendo y que pueden llegar a estar en peligro de extinción si no se toman medidas de protección.
- **Sujetas a protección especial (Pr):** Especies que necesitan medidas de protección para asegurar su supervivencia.



Ejemplos de especies en riesgo:

- **En peligro de extinción (P):** Loro cabeza amarilla, totoaba, mono saraguato, guacamayas verde y roja, jaguar, mono araña.
- **Amenazadas (A):** Águila real, loro yucateco, flamenco americano.
- **Sujetas a protección especial (Pr):** Iguana verde, ballena azul, ballena jorobada.

Otros ejemplos de fauna silvestre en México:

- **Mamíferos:** Artiodáctilos, carnívoros, cetáceos, quirópteros, cingulados, didelphimorfos, eulipotyphla, lagomorfos, perisodáctilos, pilosos, primates, roedores, sirenios.
- **Aves:** Aguillillas, gavilanes, caracaras.
- **Anfibios:** Ajolote.
- **Reptiles:** Iguana verde, tortugas marinas.
- **Invertebrados:** Hormigas, chapulines, gusanos de maguey.

3. DOMÉSTICAS Y DE COMPAÑÍA.

Se consideran en esta clasificación aquellos que dependen del ser humano para su supervivencia y reproducción y que además, se han adaptado a la convivencia con éste a lo largo de los años, logrando el proceso conocido como domesticación, proporcionando en muchos casos compañía, ayuda en las labores diarias, guarda de propiedades y personal y dependiendo de la especie alimentación como carne, leche, huevo y subproductos aprovechables.

Algunas de las especies más comunes son los perros y gatos, aves de corral, conejos, cerdos, bovinos, ovinos y caprinos de carne y leche y equinos.

Estos animales pueden encontrarse en estrecho contacto con el ser humano compartiendo espacios comunes en las viviendas familiares o en explotaciones pecuarias que pueden ser intensivas o extensivas para el aprovechamiento de sus funciones zootécnicas procurando siempre el bienestar animal.

En nuestro país, la sociedad ha evolucionado en los últimos años hacia una cultura del bienestar animal, se tiene una sensibilidad diferente en los temas de maltrato y abandono animal, y particularmente con los animales de compañía, perros y gatos.

Sin embargo, en muchas ocasiones las personas en su afán de auxiliar a algún animal que consideran está sufriendo o extraviado incurren en prácticas



MANUAL OPERATIVO PARA EL RESGUARDO DE LAS ESPECIES ANIMALES
ASEGURADAS POR REPORTES AL CENTRO DE CONTROL Y ASISTENCIA
ANIMAL, POLICÍA AMBIENTAL Y CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN MUNICIPAL

inadecuadas que lo ponen en riesgo o a la persona involucrada, y el animal termina muriendo por falta de conocimiento sobre la especie de cómo es su alimentación, necesidades de espacio, temperatura, falta de recursos o del espacio adecuado para su resguardo.

En el manejo de animales mamíferos de sangre caliente como perros, gatos, zorrillos, mapaches, bovinos, murciélagos, entre otros, no podemos dejar de señalar el riesgo de contagio del virus de la Rabia por animales portadores, virus por necesidad mortal si no se trata a tiempo y de manera adecuada y que representa un grave problema de salud pública.

En las ciudades el principal transmisor de la Rabia es el perro y últimamente el gato, en las comunidades y el campo son los murciélagos hematófagos (*Desmodus rotundus*).

Además de la Rabia existen otras zoonosis que pueden transmitirse de los animales a los humanos como la Leptospirosis y Rickettsiosis, o parasitosis como *Dipylidium caninum*, *Toxocara cati* y *canis*, por mencionar algunas.

En el caso de animales silvestres sucede lo mismo además del manejo inadecuado que permite la impronta en especies que posteriormente no podrán ser reintroducidas a su hábitat natural condenándolos a la muerte.

AUTORIDADES COMPETENTES.

La o las instancias autorizadas para el manejo de especies animales son la Procuraduría Federal de Protección Animal (PROFEPA) y el Centro de Control y Asistencia Animal (CECAA), sus atribuciones vienen señaladas para la primera en la Ley General de Vida Silvestre y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y para el segundo en la Ley para la protección animal del Estado de Guanajuato, la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-2011 Para la Prevención y Control de la rabia humana en perros y gatos.

Expuesto lo anterior, el marco normativo aplicable es el siguiente:

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE CAPÍTULO V EJEMPLARES Y POBLACIONES EXÓTICOS

Artículo 27. El manejo de ejemplares y poblaciones exóticas sólo se podrá llevar a cabo en condiciones de confinamiento que garanticen la seguridad de la



MANUAL OPERATIVO PARA EL RESGUARDO DE LAS ESPECIES ANIMALES
ASEGURADAS POR REPORTES AL CENTRO DE CONTROL Y ASISTENCIA
ANIMAL, POLICÍA AMBIENTAL Y CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN MUNICIPAL

sociedad civil y trato digno y respetuoso hacia los ejemplares, de acuerdo con un plan de manejo que deberá ser previamente aprobado por la Secretaría y el que deberá contener lo dispuesto por el artículo 78 Bis, para evitar los efectos negativos que los ejemplares y poblaciones exóticas pudieran tener para la conservación de los ejemplares y poblaciones nativos de la vida silvestre y su hábitat.

Las personas que posean alguno o algunos ejemplares referidos en el párrafo anterior, como mascota o animal de compañía, deberán de contar con autorización expresa de la Secretaría.

Aquellos ejemplares de especies que, por su naturaleza, ante un inadecuado manejo o evento que ponga en riesgo a la población civil, deberán ser reubicados por la Secretaría. *Artículo reformado DOF 26-12-2013.*

Artículo 27 Bis. No se permitirá la liberación o introducción a los hábitats y ecosistemas naturales de especies exóticas invasoras.

CAPÍTULO VI TRATO DIGNO Y RESPETUOSO A LA FAUNA SILVESTRE

Artículo 31. Cuando se realice traslado de ejemplares vivos de fauna silvestre, éste se deberá efectuar bajo condiciones que eviten o disminuyan la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor, teniendo en cuenta sus características.

CAPÍTULO X LEGAL PROCEDENCIA

Artículo 50. Para otorgar registros y autorizaciones relacionados con ejemplares, partes y derivados de especies silvestres fuera de su hábitat natural, las autoridades deberán verificar su legal procedencia.

Artículo 51. La legal procedencia de ejemplares de la vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada, o la nota de remisión o factura correspondiente.

En este último caso, la nota de remisión o factura foliadas señalarán el número de oficio de la autorización de aprovechamiento; los datos del predio en donde se realizó; la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o



derivados; la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.

Artículo 52. Las personas que trasladen ejemplares vivos de especies silvestres deberán contar con la autorización correspondiente otorgada por la Secretaría de conformidad con lo establecido en el reglamento. Asimismo, deberán dar cumplimiento a las normas oficiales mexicanas correspondientes.

CAPÍTULO X

LIBERACIÓN DE EJEMPLARES AL HÁBITAT NATURAL

Artículo 79. La liberación de ejemplares a su hábitat natural se realizará de conformidad con lo establecido en el reglamento. La Secretaría procurará que la liberación se lleve a cabo a la brevedad posible, a menos que se requiera rehabilitación. Si no fuera conveniente la liberación de ejemplares a su hábitat natural, la Secretaría determinará un destino que contribuya a la conservación, investigación, educación, capacitación, difusión, reproducción, manejo o cuidado de la vida silvestre en lugares adecuados para ese fin.

Artículo 122. Son infracciones a lo establecido en esta Ley:

- I. Realizar cualquier acto que cause la destrucción o daño de la vida silvestre o de su hábitat, en contravención de lo establecido en la presente Ley.
- IV. Realizar actividades de aprovechamiento con ejemplares o poblaciones de especies silvestres en peligro de extinción o extintas en el medio silvestre, sin contar con la autorización correspondiente.
- VI. Manejar ejemplares de especies exóticas fuera de confinamiento controlado o sin respetar los términos del plan de manejo aprobado.
- X. Poseer ejemplares de la vida silvestre fuera de su hábitat natural sin contar con los medios para demostrar su legal procedencia o en contravención a las disposiciones para su manejo establecidas por la Secretaría.
- XI. Liberar ejemplares de la vida silvestre a su hábitat natural sin contar con la autorización respectiva y sin observar las condiciones establecidas para ese efecto por esta Ley y las demás disposiciones que de ella se deriven.
- XXI. Poseer colecciones de especímenes de vida silvestre sin contar con el registro otorgado por la Secretaría en los términos previstos en esta Ley y demás disposiciones que de ella se deriven.



MANUAL OPERATIVO PARA EL RESGUARDO DE LAS ESPECIES ANIMALES
ASEGURADAS POR REPORTES AL CENTRO DE CONTROL Y ASISTENCIA
ANIMAL, POLICÍA AMBIENTAL Y CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN MUNICIPAL

Se considerarán infractores no sólo las personas que hayan participado en su comisión, sino también quienes hayan participado en su preparación o en su encubrimiento.

Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-2011 Para la Prevención y Control de la rabia humana en perros y gatos.

3.12 Centro de atención canina: a todos los establecimientos de servicio público que lleven a cabo cualquiera de las actividades orientadas a la prevención y control de la rabia en perros y gatos, así como atender quejas de la comunidad y que comprende: captura de animales de la calle o abandonados, que puedan ser una molestia y un riesgo, entrega voluntaria para su eliminación; observación clínica; vacunación antirrábica permanente; recolección en vía pública de animales enfermos y atropellados para su eutanasia; disposición de cadáveres de perros y gatos; toma de muestras de animales sospechosos para remisión o diagnóstico de laboratorio; sacrificio humanitario de aquellos perros y gatos retirados de la vía pública, esterilización quirúrgica de perros y gatos; primer contacto con las personas agredidas para su remisión y atención a unidades de salud; así como ofrecer consulta veterinaria para perros y gatos.

PROTOCOLO DE RESGUARDO

El protocolo para la atención de reportes por maltrato animal, abandono o animales en vía pública vivos, sanos o heridos se hará por el Centro de Control y Asistencia Animal y/o por la Policía Ambiental quien deberá entregarlos en las instalaciones del Centro de Control o en la clínica veterinaria que el personal del Centro le señale, **y en ningún momento, la policía ambiental hará entrega a particulares o a asociaciones civiles**, sin la indicación expresa y por escrito del personal designado por la autoridad del Centro de Control.

Otra opción de resguardo temporal es el Centro Titán de la Policía Municipal de Guanajuato, pudiendo ser recogidos al día siguiente de su resguardo por personal del Centro de Control y Asistencia Animal.

Para el resguardo de bovinos, caprinos, ovicaprinos, equinos, asegurados en vía pública o por invasión en predios particulares estos deberán de entregarse a la Policía Ganadera o en el rastro municipal, donde existe espacio adecuado para su estancia y posteriormente la policía Ganadera decidirá el lugar donde serán resguardados hasta la resolución del caso, pudiendo ser donación a alguna institución o el sacrificio. En el caso de que sea reclamada por su propietario el pago por concepto de pensión y alimentación se hará directamente a la Policía Ganadera



MANUAL OPERATIVO PARA EL RESGUARDO DE LAS ESPECIES ANIMALES
ASEGURADAS POR REPORTES AL CENTRO DE CONTROL Y ASISTENCIA
ANIMAL, POLICÍA AMBIENTAL Y CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN MUNICIPAL

y la multa generada se pagará en el Centro de Control y Asistencia Animal basándose en el Reglamento Municipal de Protección Animal del municipio.

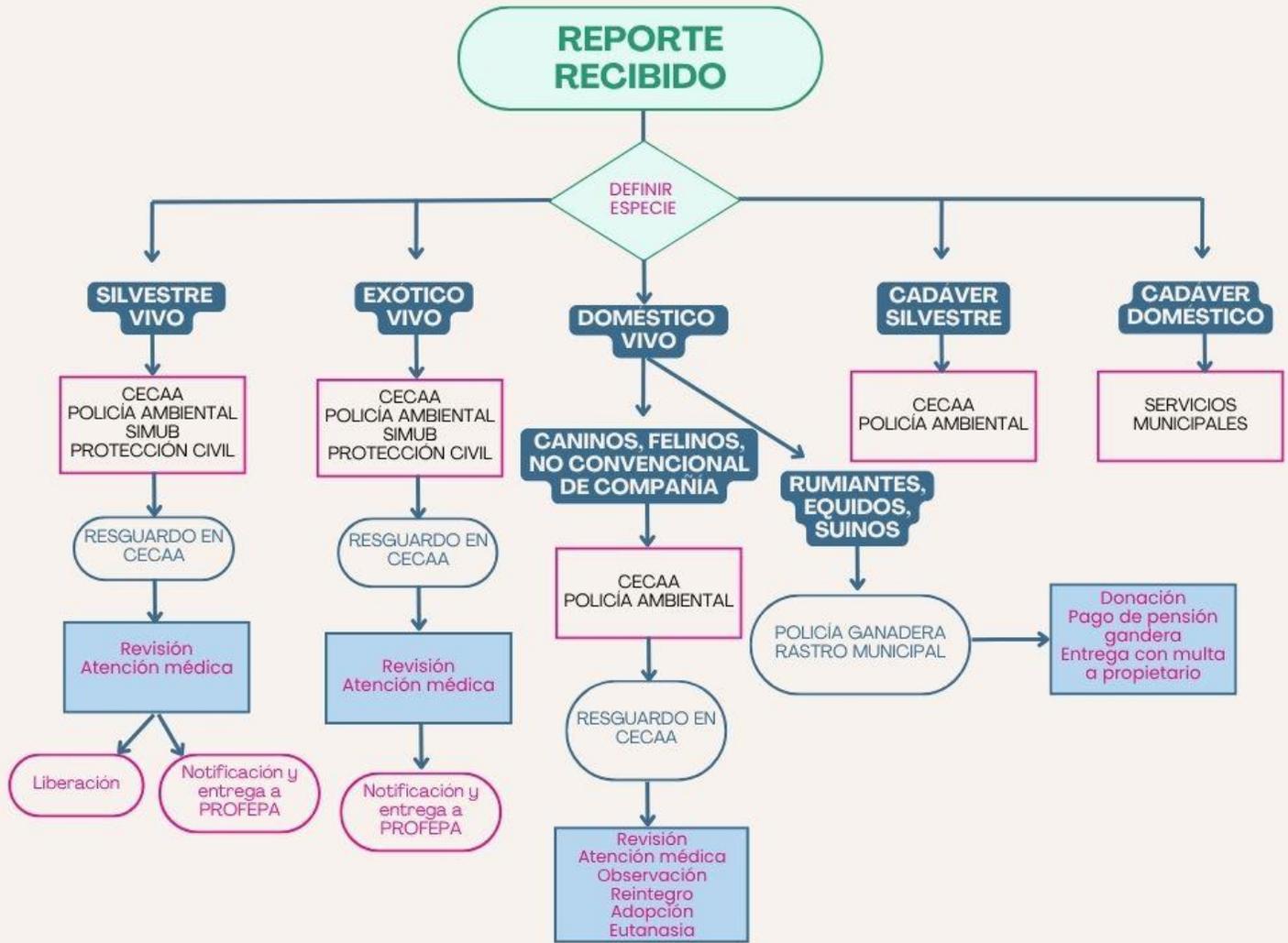
En el caso de animales exóticos y silvestres el proceso es el mismo y una vez en resguardo del Centro de Control y Asistencia Animal y previa evaluación de su estado físico por personal médico veterinario se pondrá a disposición de la Procuraduría Federal de Protección Animal, con sede en la Ciudad de Guanajuato para lo que, con base en su normativa, decidan el destino del o los ejemplares.

En casos de animales muertos en la vía pública el reporte se turnará a la Dirección de Servicios Municipales para su atención.



MANUAL OPERATIVO PARA EL RESGUARDO DE LAS ESPECIES ANIMALES ASEGURADAS POR REPORTES AL CENTRO DE CONTROL Y ASISTENCIA ANIMAL, POLICÍA AMBIENTAL Y CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN MUNICIPAL

CENTRO DE CONTROL Y ASISTENCIA ANIMAL





MANUAL OPERATIVO PARA EL RESGUARDO DE LAS ESPECIES ANIMALES ASEGURADAS POR REPORTES AL CENTRO DE CONTROL Y ASISTENCIA ANIMAL, POLICÍA AMBIENTAL Y CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN MUNICIPAL

FORMATO PARA EL RESGUARDO DE ESPECIES ANIMALES ASEGURADAS POR REPORTE

Fecha:	
Hora:	
Nombre de quien reporta: (Puede ser anónimo)	
Nombre y cargo de quien recibe el reporte:	
Definir especie:	Silvestre vivo
	Exótico Vivo
	Doméstico Vivo
	Canino
	Felino
	Otro (describir)
	Rumiantes: Caballo ___ Vaca ___ Toro ___ Cerdo ___ Ciervo ___ Otro ___
	Aves: Búhos ___ Águila ___ Alcón ___
	Cadáver silvestre
	Cadáver doméstico
Fecha y hora de atención del reporte	
Domicilio o sitio de la atención del reporte	
Sitio de Resguardo	
Nombre de quien indicó sitio de Resguardo	
Requerimiento de atención médica	Si _____ No _____
Nombre o razón social de quien atendió	
En caso de maltrato o abandono nombre del propietario o tutor del animal	
Se hizo reporte a ministerio público	Si _____ No _____
En caso de silvestre vivo:	Liberado _____ Reportado a PROFEPA _____ Entregado a PROFEPA _____
En caso de exótico vivo	Reportado a PROFEPA _____ Entregado a PROFEPA _____



MANUAL OPERATIVO PARA EL RESGUARDO DE LAS ESPECIES ANIMALES
ASEGURADAS POR REPORTES AL CENTRO DE CONTROL Y ASISTENCIA
ANIMAL, POLICÍA AMBIENTAL Y CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN MUNICIPAL

En caso de doméstico vivo resguardado en CECAA	Revisión Atención médica Observación Reintegración Adopción Eutanasia
En caso de rumiantes	Reportado y entregado a policía ganadera Resguardado en rastro Entrega a propietario Donado Pago de multa Pago de resguardo
En caso de cadáveres silvestres o domésticos	Entregado a CECAA Recogido por servicios públicos Incinerado Sepultado (donde)